



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**MODIFICACIÓN No. 6
AL CONTRATO No. 14 DE 2017,
DE OBRA CIVIL**

CELEBRADO ENTRE

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
MIROAL INGENIERIA S.A.S**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.358.648 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicerrector General, quien por delegación conferida en el literal a) del numeral 1 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **LUZ BETTY RODRÍGUEZ ALVAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía 52.079.968 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación legal de **MIROAL INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 830053973-1, constituida bajo escritura pública No. 0001512 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. el día 3 de noviembre de 1998, según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 25 de junio de 2019, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la Universidad y el Contratista, se suscribió el Contrato No. 14 de 2017, cuyo objeto es "Contratar la construcción de las edificaciones de la Fase 1 del Campus de la Sede Tumaco de la Universidad Nacional de Colombia, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste."; por valor de \$21.786.055.499, incluido IVA y cuyo plazo se pactó por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- a) El 31 de diciembre de 2019, se suscribió la modificación No. 3, la cual modificó la cláusula tercera. Especificaciones técnicas y servicios conexos; se prorrogó a partir del 11 de febrero de 2020 hasta el 22 de agosto de 2021, se ajustó la cláusula décimo tercera. Valor del contrato; se adicionó la suma de \$8.694.893.915 y se ajustó la cláusula decima segunda, Sujeción presupuestal quedando el contrato por valor de \$ 30.480.949.414.
- b) Dadas a las suspensiones realizadas durante la ejecución del contrato la fecha de finalización es el 23 de septiembre de 2021.
- c) Mediante comunicación T.1-873-2020- del 14 de diciembre de 2020 la Directora de la Sede Tumaco y el Vicerrector General, presentan solicitud, Acuerdo 337 del Consejo Superior Universitario el cual modifica la Planta de Personal Administrativo de la Sede Tumaco de la Universidad creando el cargo de Director Administrativo quien tiene dentro de sus funciones "Fungir como supervisor de los contratos derivados de los proyectos de desarrollo físico y territorial y de obras de infraestructura física",

Resolución de Rectoría No. 840 del 9 de diciembre de 2020 nombrando al señor Geovanny Alberto Silva Páez como Director Administrativo adscrito a la Dirección de la Sede Tumaco, T.1 T-256-2020, Comunicación de renuncia del Ingeniero Miguel David Rojas y VRG-282-2020 respuesta de la Vicerrectoría General al Ingeniero Miguel David Rojas para adelantar la modificación del supervisor del Contrato No. 14 de 2017.

- d) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Ordinaria No. 31 del 18 de diciembre de 2020, acogió la solicitud de modificación del supervisor del Contrato 14 de 2017 presentada por parte de Directora de la Sede Tumaco mediante el Oficio T.1-873-2020
- e) La suscripción de la presente modificación no genera erogación presupuestal por parte de la UNIVERSIDAD.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Décima tercera: Supervisión, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Director Administrativo adscrito a la Dirección de la Sede Tumaco, quien será el enlace de la Universidad con el contratista de obra.

Las obligaciones adicionales del supervisor serán las siguientes:

- a) *Coordinar la ejecución general del contrato*
- b) *Servir de enlace entre el ordenador del gasto, la interventoría y el contratista de obra*
- c) *Informar oportunamente a la Universidad sobre el estado de la obra y reportar a la Dirección de la Sede Tumaco como Directora del Proyecto el avance en la ejecución contractual y las situaciones que considere críticas para la continuidad de la obra.*
- d) *Emitir los conceptos técnicos que requieran las autoridades de la Universidad con relación a la obra y ejecución.*
- e) *Exigir la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato, y el cumplimiento de sus obligaciones, la cual debe ser suministrada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. El supervisor podrá si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del contratista.*

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Una vez cumplidos y aprobados por la UNIVERSIDAD los anteriores requisitos, el Jefe de Adquisiciones o quien ejerza sus funciones en el Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa del Nivel Nacional, Nacional comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado la presente modificación y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo 1. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser enviados mediante correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la **UNIVERSIDAD** del Contrato suscrito por el ordenador del gasto.

Parágrafo 2. Será obligación del Jefe de Adquisiciones o quien ejerza sus funciones en el Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa del Nivel Nacional, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones en el sitio Web de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, según lo dispuesto en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

Modificación No. 6 al Contrato No. 14 de 2017, de Obra Civil, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y Miroal Ingeniería S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 14 de 2017, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.



PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS
Vicerrector General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



LUZ BETTY RODRÍGUEZ ALVAREZ
Representante Legal
MIROAL INGENIERÍA S.A.S.